

CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT Y XXXXXXXXXXXXX.

“COMPRA DE EQUIPOS DE ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS DE GASTRONOMÍA, PANADERÍA Y REPOSTERÍA OFERTADOS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT.”

CONTRATO N° SA-07-2026

Entre los suscritos a saber: **HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, en su calidad de Directora del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, Institución de Educación Formal de carácter oficial, creada mediante Acuerdo Municipal número 058 de noviembre 25 de 2003, debidamente facultada por el Decreto de nombramiento N°20240000003 del 01 de enero de 2024, el Acuerdo 005 del 21 de agosto del año 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las modifiquen o las complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEFIT de una parte, y de otra **XXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT No. XXXXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el contratista, se ha decidido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, y demás normas aplicables, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPOS DE ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS DE GASTRONOMÍA, PANADERÍA Y REPOSTERÍA OFERTADOS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT.

SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de XXXXXXX (XX) días CALENDARIO contados desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

TERCERA: VALOR: Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS ML (\$XXXXXXXXXX), INCLUIDO IVA, acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 134 del 10 de julio de 2026 y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago lo hará el CEFIT al Contratista de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la siguiente manera: UN (1) UNICO PAGO conforme a los bienes efectivamente entregados y facturados en cumplimiento del objeto del contrato previa presentación de la factura donde se haga discriminación detallada de los equipos facturados, discriminación de IVA, una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; acta de entrega y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato.

El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co. En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envíe en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo 1: se estableció, para el presente proceso contractual y definición de la forma de pago, el pago por bolsa de productos con monto agotable, por lo cual, la entidad solicitará insumos, de conformidad con la ficha técnica, hasta en tanto el monto del presupuesto sea agotado.

Parágrafo 2: Es requisito para la ejecución del contrato la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE COMPRAVENTA: La ejecución del contrato se realizará en las sede administrativa del CEFIT ubicada en la Calle 39 Sur # 34A - 07, Barrio Mesa, Envigado, Antioquia

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.
2. Brindar el soporte y asistencia técnicos que requiera el CEFIT en la ejecución del contrato.
3. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección inherentes a la prestación del servicio.
5. Manifestar al supervisor por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones.
7. Realizar la vinculación y afiliación a la seguridad social y parafiscales que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
8. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo con el código penal.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.
11. Acatar todas las medidas sanitarias adoptadas por el CEFIT en todas sus áreas, tendientes a evitar contagios de cualquier plaga y/o virus.
12. Informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
15. La entrega del bien objeto debe ser personalizada con la presencia del supervisor del Contrato
16. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes correspondan a la parte.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los insumos o productos en condiciones óptimas para el correcto desarrollo de las actividades planeadas y cumpliendo los requisitos establecidos en el listado de productos.
2. Garantizar la reposición de insumos defectuosos lo más pronto posible, para así evitar el entorpecimiento de las actividades a desarrollar.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada.
4. Realizar la instalación física de los servidores en el sitio definido por la entidad, incluyendo el montaje, conexión eléctrica y conexión a la infraestructura de red existente.
5. Configurar el servidor destinado al servicio de Directorio Activo, realizando como mínimo:
 - Instalación del sistema operativo suministrado por la entidad.
 - Configuración del servicio de Active Directory Domain Services (AD DS).
 - Configuración del servicio DNS.
 - Configuración del servicio DHCP, si la entidad lo requiere.
 - Transferencia de roles FSMO al nuevo DC
 - Configuración de políticas básicas de seguridad.

- Integración con la infraestructura tecnológica existente.
 - Verificación del correcto funcionamiento de los servicios implementados.
 - Realizar pruebas de funcionamiento del Directorio Activo, validando autenticación de usuarios, resolución de nombres y disponibilidad de los servicios implementados.
 - Despromoción del DC anterior
6. Configurar el servidor destinado al sistema de telefonía IP, realizando:
 - Instalación del sistema operativo requerido.
 - Instalación del nuevo servidor Issabel (última versión)
 - Verificación del correcto funcionamiento de la plataforma.
 - Respaldo íntegro del servidor actual (BD, /etc/asterisk, voicemail, grabaciones)
 - Migración de extensiones
 - Migración de troncal SIP
 - Migración de rutas entrantes (DID) y salientes
 - Migración de buzones de voz
 - Migración de grabaciones históricas
 - Migración de IVR y colas
 - Pruebas funcionales integrales
 - Periodo de coexistencia y corte gradual (2-3 días)
 - Cutover definitivo del troncal SIP
 7. Ejecutar pruebas funcionales de hardware, almacenamiento, conectividad, servicios de red y operación de cada servidor, verificando su correcto funcionamiento antes de la entrega.
 8. Realizar pruebas de funcionamiento de la plataforma de telefonía IP, verificando el registro de extensiones, llamadas internas y demás funcionalidades básicas implementadas.
 9. Entregar a la entidad todas las credenciales administrativas, claves de acceso, archivos de configuración y documentación necesaria para la administración de ambos servidores
 10. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las mejores condiciones.
 11. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
 12. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que en la ejecución del contrato resulten y que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo.
 13. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
 14. Garantizar la calidad de los insumos, objeto de la contratación.
 15. Suministro de equipos: Entregar los equipos de cómputo nuevos, sin uso previo, en las cantidades, referencias, configuraciones y características técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y en la oferta adjudicada de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
 16. Autenticidad y procedencia: Garantizar que los equipos provienen de canales de distribución autorizados por el fabricante y cumplen con normas internacionales y nacionales de calidad, seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética.
 17. Garantía y soporte: Otorgar garantía mínima de **24 meses** para hardware y software licenciado y periféricos, cubriendo defectos de fábrica y fallas técnicas. El contratista deberá atender reclamaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde el reporte de la falla.
 18. Instalación y puesta en funcionamiento: Realizar la entrega técnica, instalación y configuración básica de los equipos en los ambientes de aprendizaje del CEFIT, incluyendo conexión a la red institucional y verificación de operatividad de los periféricos.
 19. Capacitación: Brindar capacitación básica a los funcionarios o personal designado por el CEFIT sobre uso, instalación y procedimientos de garantía, dejando constancia escrita de asistencia.
 20. Entrega documental: Hacer entrega de manuales de usuario, licencias de software, certificados de garantía, facturas y cualquier documento de soporte requerido por el CEFIT para acreditar la legalidad y origen de los equipos.
 21. Empaque, transporte y logística: Asumir los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue y descarga de los equipos hasta las instalaciones del CEFIT, asegurando que los bienes lleguen en óptimas condiciones.
 22. Sostenibilidad y disposición final: Cumplir con la normativa ambiental vigente (Ley 1672 de 2013 y Resolución 1512 de 2010) para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo compromisos de disposición final responsable de empaques y equipos sustituidos.
 23. Confidencialidad: Mantener reserva sobre la información institucional del CEFIT a la que eventualmente tenga acceso durante la instalación y configuración de los equipos.

Cumplimiento normativo: Observar todas las disposiciones contractuales y normativas vigentes en materia laboral

1. OBLIGACIONES DEL CEFIT:

1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: el contratista. Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

OCTAVA: GARANTÍAS: el contratista que resultó seleccionado en el proceso de Contratación deberá constituir a favor del CEFIT una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro, expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 4 meses más
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más
Calidad del Bien	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato 6 meses

NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Será obligación del contratista, cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éste requiera. En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al presupuesto de la entidad y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DECIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la Interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CEFIT, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL CEFIT sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista no podrá estar incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION: La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en la plataforma del SECOP II, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Para tal efecto, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL CEFIT podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, el servicio no se prestare en forma satisfactoria, b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado, c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión, d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si ajuicio de EL CEFIT, se hace inconveniente para la continuación del mismo, e) Cuando a juicio de EL CEFIT del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios, f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías, g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión, h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento, i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL CEFIT presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo, j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Al formular la oferta, el contratista aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente debió considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, etc.

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir para y durante la ejecución del contrato son:

1. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** en virtud de lo establecido en el Capítulo II, del acuerdo

Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025, se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por el objeto de este contrato generados

2. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** en virtud de los numerales 5 y 6, del artículo 178 del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025, se encuentra grabado, a tarifa 0.3% para efectos del pago de la tasa en mención.
3. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** en virtud del numeral 17, artículo 191 del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025.
4. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** en virtud del numeral 19, artículo 199 del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025.
5. **RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LAS DEMÁS RETENCIONES A LAS QUE HUBIERE LUGAR:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.
6. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** en virtud del numeral 15, artículo 207 del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025,

DECIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que EL CEFIT haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales 2.3.2.01.01.003.02.08 (Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas), 2.3.2.02.01.004 (Productos metálicos, maquinaria y equipo Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.) y 2.3.2.02.01.003.01.02 (Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros) acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 134 del 10 de julio de 2026, expedido por el área financiera del CEFIT del presupuesto de la vigencia 2026

DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el CEFIT, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CEFIT las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los



Nos impulsa **a crecer**



Alcaldía de Envigado

términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT del municipio de Envigado Antioquia.

VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II